

Dra. Mariela Pozo Acosta 0000 01

1

2

3

4

5

2015

17

01

31

P001518

6

FACTURA No. 268513

7

8

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GPG SERVICES

9

SOCIEDAD ANÓNIMA

10

OTORGADA POR

11

ANTENOR MARTIN ALEMAN;

12

EDUARDO ELIAS LEZAMA AULAR; Y

13

ALLY ANDDY PALENCIA RODRIGUEZ

14

CUANTÍA.- USD \$ 801,00

15

16 S.G.S.

17 DI 3 COPIAS

18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,

20 Capital de la República del Ecuador, a los seis días del mes de

21 febrero del año dos mil quince, ante mí la doctora MARIELA POZO

22 ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón, comparecen al

23 otorgamiento, del presente escritura, el señor ANTENOR MARTIN

24 ALEMAN, de estado civil casado con la señora Teresa Gómez

25 Rodríguez, por sus propios y personales derechos; el señor

26 EDUARDO ELIAS LEZAMA AULAR, de estado civil casado con la

27 señora Laura del Valle Rodríguez de Lezama, por sus propios y

28 personales derechos; y, el señor ALLY ANDDY PALENCIA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 RODRIGUEZ de estado civil casado con la señora Laura Rosilvana
2 Rosero Pérez, por sus propios y personales derechos. Los
3 comparecientes son de nacionalidad Estadounidense, inteligente
4 en el idioma español, el primero; de nacionalidad venezolana, el
5 segundo y tercero; mayores de edad, domiciliados en este Distrito
6 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y
7 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
8 exhibido sus pasaportes y cedula de identidad, respectivamente,
9 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la
10 Notaria se agregan.- Advertidos que fue los comparecientes por mí
11 la Notaria de los efectos y resultados del presente instrumento
12 público, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me
13 entregan cuyo tenor es este: "Señor Notario: En el registro de
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
15 conste la constitución de una compañía, al tenor de las cláusulas
16 que a continuación se detallan:- Cláusula Primera.-
17 Comparecientes: comparecen a la celebración de la presente
18 escritura el señor ANTENOR MARTIN ALEMAN, de nacionalidad
19 Norteamericano, inteligente en el idioma español; de estado civil
20 casado con la señora Teresa Gómez Rodríguez; el señor
21 EDUARDO ELIAS LEZAMA AULAR de nacionalidad venezolana,
22 de estado civil casado con la señora Laura del Valle Rodríguez de
23 Lezama; y, el señor ALLLY ANDDY PALENCIA RODRIGUEZ de
24 nacionalidad venezolana, de estado civil casado con la señora
25 Laura Rosilvana Rosero Pérez, todos y cada uno de ellos por sus
26 propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores
27 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho
28 para contratar y obligarse.- Cláusula Segunda.- Constitución de la

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 Sociedad.- Quienes comparecen por sus propios derechos
2 declaran de manera expresa que han resuelto unir sus capitales
3 con el objeto de constituir una compañía que se regirá por la Ley
4 de Compañías y las disposiciones del estatuto que a continuación
5 se enumera:- Clausula Tercera.- Estatutos De La Sociedad
6 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL M
7 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION DE LA COMPAÑIA.
8 Artículo Primero: Nombre.- la denominación de la compañía será
9 GPG SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA, debiendo realizar todos
10 los actos de comercio bajo esta denominación.- Artículo Segundo:
11 Objeto.- El objeto social de la compañía consiste en la elaboración,
12 realización y asesoramiento de proyectos de ingeniería eléctrica y
13 electrónica, ingeniería geológica y de minas, ingeniería geofísica,
14 ingeniería química, mecánica, industrial, de sistemas, e ingeniería
15 especializada para el área petrolera dentro de las Geociencias con
16 la interpretación y modelaje petrofísico, interpretación sísmica,
17 caracterización Geofísica, procesamiento y adecuación de datos
18 sísmicos, caracterización y modelaje Geoquímico y estudios
19 geológicos en general. Para el cumplimiento de su objeto social la
20 compañía podrá realizar la importación, exportación, venta,
21 comercialización, arrendamiento y/o alquiler de componentes,
22 materiales, instrumentos, químicos y máquinas para la industria en
23 general y que se relacionen con los proyectos antes mencionados.
24 También podrá celebrar o ejecutar todo género de contratos o
25 actos civiles o comerciales, industriales, financieros o laborales
26 que estén permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan
27 como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que
28 legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 actividad de la compañía, además podrá contratar y participar en la
2 conformación de nuevas empresas nacionales y extranjeras,
3 adquirir acciones o paquetes accionarios en empresas nacionales
4 y extranjeras de objeto similar o idéntico al de esta compañía,
5 inclusive podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en
6 participación o en consorcio de actividades con personas jurídicas
7 o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales
8 sociedades o empresas aportando bienes y adquiriendo acciones o
9 interés en ellas o absorberlas o fusionarse con ellas; actuar como
10 mandante o mandataria, agente y representante de personas
11 naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, dentro de su
12 objeto social, en tal virtud podrá ejercer y ostentar derechos de
13 propiedad intelectual, patentes, marcas, participar con inversión de
14 capital o bienes en la investigación y desarrollo de nuevos
15 principios activos que se realicen en asociación con otras
16 empresas nacionales o extranjeras, entre otras.- Artículo Tercero:
17 Nacionalidad y Domicilio.- La sociedad es de nacionalidad
18 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito,
19 provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias
20 dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la
21 junta general de socios.- Artículo Cuarto: Duración.- La duración
22 de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la
23 fecha de inscripción de la presente escritura pública en el registro
24 mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente,
25 cuando así lo decidiere la junta general de accionistas.- Capítulo
26 Segundo.- Capital Suscrito.- De las Acciones y De los Accionistas.-
27 Ejercicio Económico.- Artículo Quinto: Capital Suscrito.- El capital
28 social de la Compañía es de ochocientos un dólares de los

Dra. Mariela Pozo Acosta

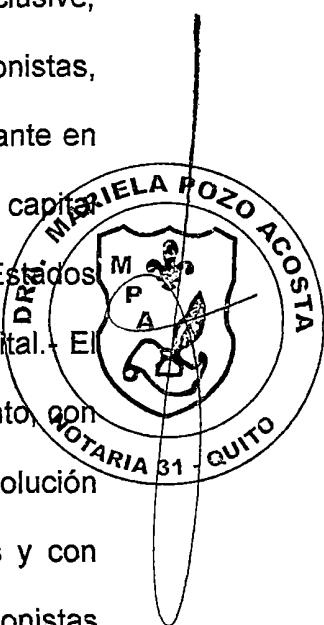
0000 03

1 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas un
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
3 numeradas de la cero cero uno a la ochocientos uno inclusive,
4 íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas,
5 mediante aporte en numerario, de acuerdo al detalle constante en
6 la cláusula de integración del capital en estos estatutos. El capital
7 autorizado es de un mil seiscientos dos dólares de los Estados
8 Unidos de Norteamérica.- Artículo Sexto: Aumento del Capital.- El
9 capital podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, con
10 sujeción a la ley y a lo previsto en estos estatutos, por resolución
11 válidamente adoptada por la junta general de accionistas y con
12 aprobación de la Superintendencia de Compañía. Los accionistas
13 tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital,
14 en proporción al número de sus acciones inscritas en el libro de
15 acciones y accionistas de la compañía siempre que no estuviere
16 en mora en el pago de su valor.- Artículo Séptimo: Acciones.- Los
17 títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con
18 la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En
19 lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos,
20 constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto
21 por la Ley de Compañías.- Artículo Octavo: Ejercicio Económico.-
22 El ejercicio económico de la compañía tendrá la duración desde el
23 uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, de
24 acuerdo al artículo veintiséis de la ley de compañías.- Capítulo
25 Tercero.- Del Gobierno y de la Administración de la Compañía.-
26 Artículo Noveno: Norma General.- El gobierno de la compañía
27 corresponde a la junta general de accionistas, y su administración
28 al Gerente General y al Presidente.- Artículo Décimo.-

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Dra. Mariela Pozo Acosta

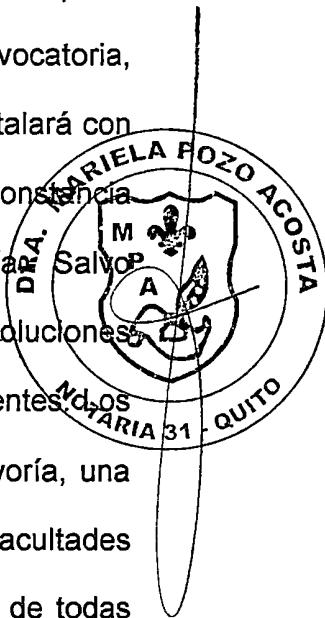
1 Convocatorias.- La junta general, sea ordinaria o extraordinaria,
2 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
4 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.- Artículo
5 Décimo Primero.- Clases de Juntas.- Las juntas generales serán
6 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
7 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
9 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo,
10 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la ley de
11 compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
12 día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán
13 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales,
14 en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo Décimo Segundo.-
15 Quórum General de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra
16 cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
17 concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
18 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
19 con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan
20 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
21 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-
22 Artículo Décimo Tercero.- Quórum Especial de Instalación.-
23 Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta
24 general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre
25 el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
26 la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación
27 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
28 general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000 04



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que
2 la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa
3 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte
4 del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
5 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con
6 el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia
7 en esta convocatoria.- Artículo Décimo Cuarto.- Mayoría.- Salvo
8 disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones
9 se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes.⁴
10 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, una
11 acción da derecho a un voto.- Artículo Décimo Quinto.- Facultades
12 de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas
13 las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
14 compañía anónima.- Artículo Décimo Sexto.- Junta Universal.- No
15 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
16 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
17 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
18 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
19 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
20 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
21 unanimidad la celebración de la junta.- Artículo Décimo Séptimo.-
22 Concurrencia y Resoluciones.- Los accionistas podrán concurrir a
23 las reuniones de la junta general ya sea personalmente o por
24 medio de un representante legal. La representación convencional
25 se conferirá mediante carta poder dirigida al gerente general de la
26 compañía o mediante poder notarial general o especial.- Artículo
27 Décimo Octavo.- Dirección y Actas.- Las juntas generales serán
28 dirigidas por el presidente de la compañía o por quien lo estuviere

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 remplazando o, si así se acordare, por un accionista elegido para
2 el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y
3 acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del presidente
4 y secretario de la junta, función ésta que será desempeñada por el
5 Gerente General.- Artículo Décimo Noveno.- Forma de las Actas.-
6 Si la junta fuere universal, él acta deberá ser suscrita por todos los
7 asistentes; las actas se llevarán en hojas móviles foliadas,
8 escritas a máquina o impresas, en las que se escribirá o imprimirá
9 en el anverso y reverso.- Artículo Vigésimo.- Atribuciones de la
10 Junta General.- Son atribuciones de la junta general de accionistas.
11 aquellas previstas en el artículo doscientos treinta y siguientes de
12 la ley de compañías.- Artículo Vigésimo Primero.- Presidente.- El
13 presidente será nombrado por la junta general de accionistas y
14 durará tres años a su cargo pero podrá ser indefinidamente
15 reelegido. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la
16 compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
17 reemplazado.- Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones del
18 Presidente.- Son atribuciones del presidente: a) Cumplir y hacer
19 cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta general; b) Presidir
20 las sesiones de la junta general; c) Suscribir conjuntamente con el
21 gerente general los título de acciones y los actos de la junta
22 general; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la
23 venta o hipoteca de bienes inmuebles; e) Subrogar al Gerente
24 General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de
25 éste, incluyendo la representación legal judicial y extrajudicial; f)
26 Supervigilar las operaciones de las demás atribuciones que le
27 confiere la ley, estos estatutos y la junta general. En caso de
28 ausencia, falta o impedimento del presidente, le reemplazará la

Dra. Mariela Pozo Acosta



- 1 persona que designe la junta general.- Artículo Vigésimo Tercero.-
- 2 Gerente General.- El Gerente General será nombrado por la junta
- 3 general de accionistas y durará en su cargo tres años, pero podrá
- 4 ser reelegido indefinidamente y no requiere ser accionista de la
- 5 compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
- 6 reemplazado.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Atribuciones del Gerente
- 7 General.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:
- 8 a) Actuar como secretario de la junta general; b) Convocar a las
- 9 juntas generales; c) Suscribir conjuntamente con el presidente
- 10 títulos de acciones y las actas de la junta general; d) Intervenir
- 11 conjuntamente con el presidente en la venta o hipoteca de
- 12 inmuebles; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
- 13 compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad
- 14 y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar por lo menos
- 15 cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la
- 16 situación de la compañía acompañada del balance y de la cuenta
- 17 de pérdidas y ganancias; h) Usar la firma de la compañía sin más
- 18 limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos; i) Ejercer
- 19 todas las funciones que le señalaré la junta general; la ley, y todas
- 20 las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de
- 21 la compañía.- Artículo Vigésimo Quinto.- Representación Legal.-
- 22 La representación legal de la compañía tanto judicial como
- 23 extrajudicial la tendrá el gerente general y se extenderá a todos los
- 24 asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles,
- 25 incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las
- 26 limitaciones que establezca la ley y estos estatutos, sin perjuicio
- 27 de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.-
- 28 Capítulo Cuarto.- de los Comisarios.- Artículo Vigésimo Sexto.-

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y un
2 suplente. El comisario durará un año en el ejercicio de sus
3 funciones y las facultades y responsabilidades establecidas en la
4 ley de compañías y aquellas que les fije la junta general, quedando
5 autorizado para examinar libros, comprobantes, correspondencia y
6 más documentos de la sociedad que considere necesarios. No
7 requiere ser accionista y podrá ser reelegido indefinidamente.-
8 Artículo Vigésimo Séptimo: Informes de Comisarios.- El comisario
9 principal presentará al final del ejercicio económico del año un
10 informe detallado a la junta general ordinaria, referente al estado
11 de la sociedad, sin el comisario se encuentra impedido de
12 presentar dicho informe, lo presentará el comisario suplente. En
13 caso de discrepancia en los puntos del informe del comisario
14 principal y suplente, el comisario suplente presentará un informe
15 especial poniendo de relieve esta discrepancia, informe que
16 deberá ser presentado a la junta general y a la superintendencia
17 de compañías. El comisario podrá solicitar se convoque a junta
18 general extraordinaria, cuando un caso de emergencia así lo
19 requiera.- Artículo Vigésimo Octavo: Fondo de Reserva.- De
20 conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y
21 siete de la ley de compañías, la compañía formará un fondo de
22 reserva hasta que éste alcance al menos el cincuenta por ciento
23 del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de
24 las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este
25 objeto.- Artículo Vigésimo Noveno: Utilidades.- Las utilidades
26 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la
27 ley, en la forma en que determine la junta general de accionistas.
28 El ejercicio económico de la sociedad será del uno de enero hasta

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000 00

- 1 el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Trigésimo:
2 Disolución.- Son causas de disolución de la compañía todas las
3 que se hallen establecidas en la ley treinta y uno, reformatoria de
4 la ley de compañías y las resoluciones de la junta general,
5 tomadas con sujeción a la ley.- Artículo Trigésimo Primero:
6 Liquidador.- En caso de liquidación y disolución de la sociedad, no
7 habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de P
8 liquidador, el gerente general. De haber oposición a ello, la junta
9 general nombrará uno o más liquidadores y señalará
10 atribuciones y deberes.- Artículo Trigésimo Segundo: Cuadro de
11 Integración de Capital.- Los comparecientes declaran bajo
12 juramento y dejan constancia de que el capital suscrito de la
13 compañía será totalmente pagado en numerario y depositado en
14 una cuenta que será abierta en una institución financiera de la
15 República del Ecuador a nombre de la Compañía que se está
16 formado, y que la inversión que realizan es extranjera directa, de
17 acuerdo al siguiente cuadro de integración del capital y distribución
18 de acciones:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
ANTENOR MARTIN ALEMAN	USD. 267,00	267
EDUARDO ELIAS LEZAMA AULAR	USD. 267,00	267
ALLLY ANDDY PALENCIA RODRIGUEZ	USD. 267,00	267
TOTAL	USD. 801,00	801

- 19 Artículo Trigésimo Tercero: Emisión de Acciones y Expedición de
20 Títulos.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se
21 emitieren, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, los
22 estatutos y las resoluciones de la junta general de accionistas.
23 Artículo Trigésimo Cuarto: Se entenderá incorporadas a este
24 contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 Código de Comercio y Código Civil, en todo aquello que no se
2 hubiere previsto en estos estatutos.- Artículo Trigésimo Quinto: Se
3 designa como administradores de la Compañía al señor ANTENOR
4 MARTIN ALEMAN como Presidente y al señor ALLLY ANDDY
5 PALENCIA RODRÍGUEZ como Gerente General de la Compañía
6 en formación.- Disposición Transitoria.- Facultase de manera
7 expresa al señor MIGUEL ÁNGEL CHUMAÑA CHAUCALÁ,
8 portador de la cédula uno siete uno uno ocho tres cinco cero ocho
9 guión cero (171183508-0), para que realice todos los actos
10 conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución
11 de la compañía. De igual forma se le concede poder especial para
12 acudir al Servicio de Rentas Internas y solicite la apertura del
13 registro único de contribuyentes de la compañía así como también
14 la clave para el ingreso al sistema del Servicio de Rentas Internas,
15 obtengan y retiren dichos documentos pudiendo para tal efecto
16 firmar cualquier tipo de documento, solicitud, acta o formulario que
17 sea necesario. Clausula Cuarta: Declaración.- Los Comparecientes
18 declaran bajo juramento sobre la integridad total del Estatuto
19 contenido en este instrumento y de la misma manera declaran bajo
20 juramento que el capital y la distribución de acciones son tal como
21 queda establecido en el Artículo Trigésimo Segundo del estatuto
22 expresado. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás
23 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de
24 instrumento del cual se dignará otorgante tres copias certificadas".-
25 Hasta aquí la minuta la misma que se encuentra firmada por el
26 Doctor Anderson Vaca Cerda, con Matrícula Profesional número
27 diecisiete guión dos mil nueve guión trescientos noventa y ocho, del
28 Foro de Abogados.- Se cumplieron los preceptos legales del caso

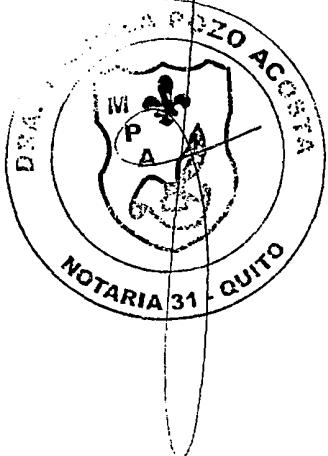
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO



012041

0000 07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2015 01:34 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7684840

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711835080 CHUMAÑA CHAUCALA MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GPG SERVICES S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2015 01:34 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

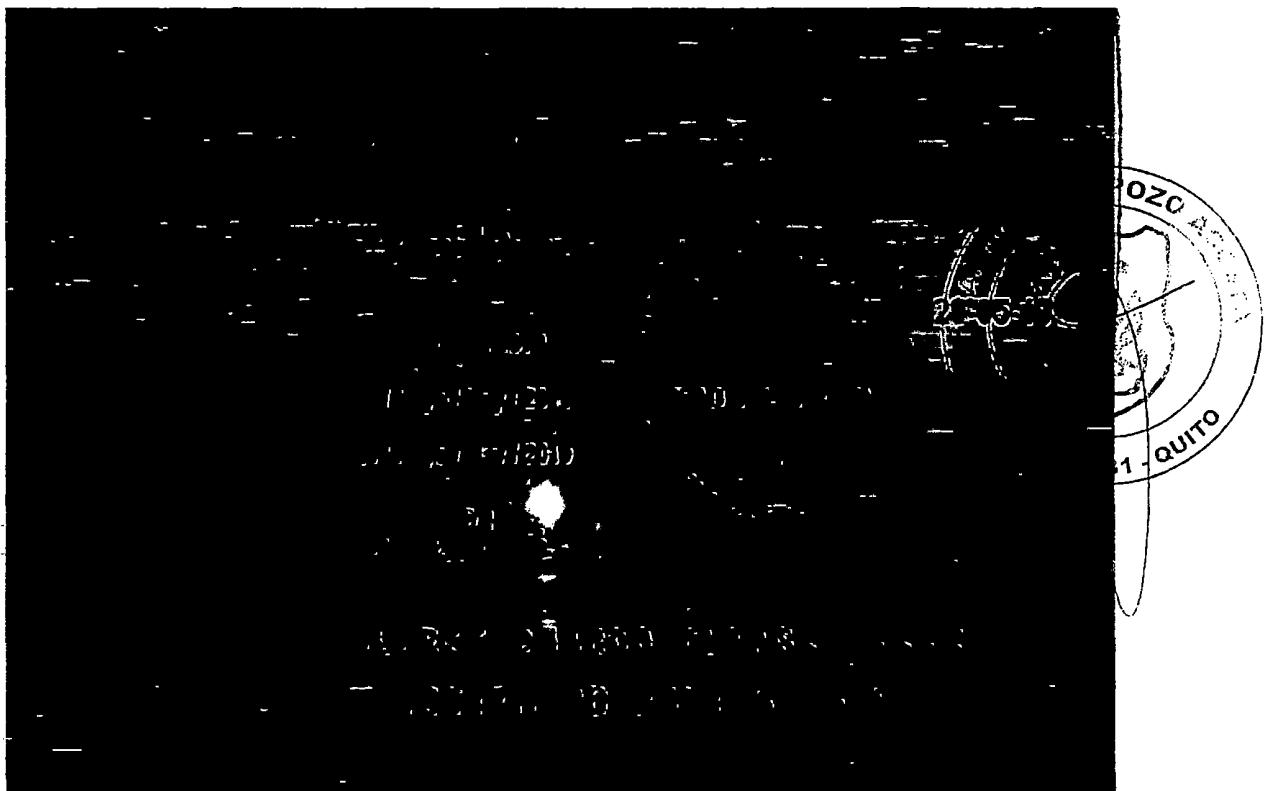
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

012042



012043

0000 03



Dra. Mariela Pozo Acosta

0000 09

- 1 y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí
2 la Notaría, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firma conmigo,
3 acto del cual doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR



4
5
6
7 **SR. ANTENOR MARTIN ALEMAN**
8 **PAS. 505569656**



9
10
11
12 **SR. EDUARDO ELIAS LEZAMA AULAR**
13 **PAS. 092006005**

14
15
16
17 **SR. ALLY ANDDY PALENCIA RODRIGUEZ**
18 **C.I. 175654421-7**

19
20
21
22
23 **LA NOTARIA**
24 **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**
25
26
27
28 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

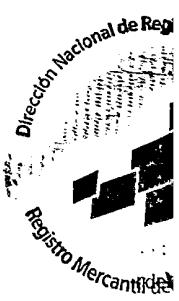
SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GPG SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA OTORGADA POR ANTENOR MARTIN ALEMAN; EDUARDO ELIAS LEZAMA AULAR; Y ALLY ANDDY PALENCA RODRIGUEZ.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

A large, handwritten signature of "Mariela Pozo Acosta" is written over her official notary stamp. The stamp is circular and contains the text "NOTARIA 31 - QUITO" around the bottom edge, "MARIELA POZO ACOSTA" in the center, and "DRA. MARIELA POZO ACOSTA" at the top. There is also a small emblem or seal in the center of the stamp.



Registro Mercantil de Quito

0000 10



TRÁMITE NÚMERO: 19317

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13314
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1469
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
505569656	ALEMAN ANTENOR MARTÍN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1756544217	PALENCIA RODRIGUEZ ALLY ANDDY	Quito	ACCIONISTA	Casado
092006005	LEZAMA AULAR EDUARDO ELIAS	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	06/02/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GPG SERVICES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1602,00
Capital	801,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG..

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Página 1 de 2

1216702

Registro Mercantil de Quito

000 1



INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003 RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





0000 12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2015 12:33 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7688948

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1711835080 CHUMAÑA CHAUCALA MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: GPG SERVICES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M7110.24

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/04/2015 12:33 PM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

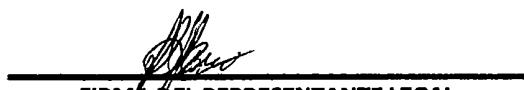
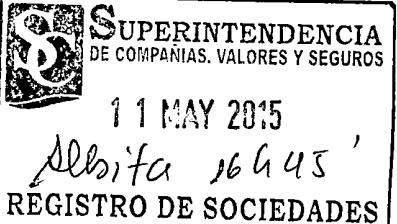
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000 13

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	6P6 SERVICES SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	6P6 SERVICES	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: SANTA PRISCA	BARRIO: SANTA CLARA DE SAN MIGUEL	CIUDADELAS:
CALLE: AV. 10 DE AGOSTO	NÚMERO: N23-33	INTERSECCIÓN/MANZANA: MARCHENA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: VILLA REAL	OFICINA No.: PB
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2626066	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: juan_olmedo@hotmail.com	
CELULAR: 0999782607	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL PARQUE JULIO ANDRADE		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ALLY ANDDY PALENCIA RODRIGUEZ		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1756544217		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>		
 <p>11 MAY 2015 Ally Anddy Palencia Rodriguez REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		



VA-01.2.1.4-F1

11 MAY 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO